

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **02 de septiembre de 2024**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario, informando que reposa la contestación de la demandada en el llamado en garantía, para su revisión.

DANIEL STEVEN CAMPIÑO
SECRETARIO



Referencia	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	María Juliana Valencia Quintero
Demandados	Agrox S.A.S. Ingenio Risaralda S.A
Llamante en Gtia	Agrox S.A.S.
Llamado en Gta	Seguros Generales Suramericana S.A.
Radicación:	76 001 31 05 019 2022 00122 00.

AUTO INTERLOCUTORIO No.1843.

Cali, dos (02) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad al informe secretarial que antecede, se surtieron los siguientes tramites dentro del presente proceso:

I. TRAMITE DE NOTIFICACIÓN Y CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.

Ahora bien, se observa que a través de Auto N°1104 del 12 de junio de 2024, se admitió el llamado en garantía en contra de Seguros Generales Suramericana S.A, en virtud de ello este despacho efectuó tramite de notificación el 02 de julio de 2024, concediéndole el termino de contestación al llamado en garantía.

Posteriormente, dicha aseguradora procedió a contestar la Demanda y el llamado en garantía el 15 de julio de 2024; es decir, encontrándose dentro del término que tenía para ejercer su derecho de defensa y como quiera que dicha contestación cumplió con los requisitos establecidos en el art. 31 del CPTSS se tendrá por contestada la demanda y el llamado en garantía por parte de Seguros Generales Suramericana S.A.

Así mismo, se reconocerá Derecho de postulación al abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila identificado con T.P 39.116 del CSJ para que actúe en representación de la llamada en garantía.

Finalmente, como quiera que se encuentran en el expediente todas las piezas necesarias para convocar audiencia de que trata el art. 77 y eventualmente constituirse en la diligencia de que trata el art. 80 del CPTSS, por lo tanto, se fijará hora y fecha para evacuar dicha etapa procesal.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

- 1. Tener** por contestada la demanda y el llamado en garantía presentado por parte de Seguros Generales Suramericana S.A.
- 2. Reconocer** derecho de postulación al abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila identificado con T.P 39.116 del CSJ para que actúe en representación de la llamada en garantía.

3. Señalar la hora de las **08:30 am del 17 de junio dos mil veinticinco (2025)**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 y eventualmente constituirse en la audiencia de que trata el art 80 del CPT y la SS.

4. Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Lifesize, siguiendo el enlace remitido UNICAMENTE al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones en la demanda y en su contestación, Se aclara que, en el evento en que se sustituya memorial poder, será obligación del abogado reenviar el enlace respectivo al apoderado sustituto.

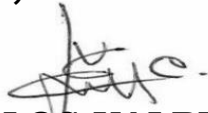
5. Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <http://www.is.gd/io5e6M> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.

6. Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>.

7. Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

8. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

KVOM



**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **03/09/2024**



DANIEL STEVEN CAMPIÑO